

POLÍTICA PARA EL PAGO DE KILOMETRAJE POR EL USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES	Aprobación:	Nivel:	Código:
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6

FISDL

	Elabora / Modifica	Revisa	Responsable
Firma:			
Nombre:	Julissa Yanira Hernández de Reynosa	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Marta Eugenia Roldán de Bottari
Cargo:	Técnico de Remuneraciones	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano	Gerente General
Fecha:	09/11/2015	09/11/2015	09/11/2015
<p>Recomendó Comité Técnico Consultivo FISDL</p>		<p>APROBADO Consejo de Administración FISDL</p>	
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		Aprueba: Consejo de Administración	
Sesión: DL-960/2015	Fecha: 10/11/2015	Sesión: DL-883/2015	Fecha: 12/11/2015



Vigencia a partir de: 16/12/2015

Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

I. OBJETIVO

Retribuir al personal, principalmente a los Asesores Municipales y Asesores de Desarrollo, con una compensación económica por los gastos incurridos en el uso del vehículo particular para fines laborales.

II. SUJETOS DE LA POLÍTICA

Es aplicable principalmente a los Asesores Municipales y Asesores de Desarrollo, contratado en plaza con prestaciones de ley.

III. PROCEDIMIENTO RELACIONADO

- a) PO-A.4.3.2 Administración de Remuneraciones

IV. POLÍTICA

IV.1. Costo por Kilómetro

- a) El pago de kilometraje está calculado con base al uso de vehículos con acceso a lugares difíciles y con un rendimiento promedio de 25 kilómetros por galón.
- b) El costo a pagar por kilómetro recorrido será de acuerdo al anexo 1 “Costo por Kilómetro Recorrido”.
- c) De acuerdo a las fluctuaciones del mercado, El Departamento de Servicios Administrativos revisará al menos una vez al año el cálculo del costo del kilometraje y de forma trimestral actualizará el costo de combustible cuando exista notable variación, cualquier cambio deberá contar con la aprobación de la Gerencia General.

IV.2. Registro de Vehículos

- a) Para efectos de control interno, cada empleado deberá de declarar y registrar en el Departamento de Gestión del Talento Humano, las características del vehículo de trabajo; bajo ninguna circunstancia se reconocerá pago de kilometraje por desplazamientos en vehículos no registrados.
- b) Cuando sea requerido efectuar traslados en medios alternos de transporte, el costo incurrido deberá ser reembolsado por medio de caja chica, presentando el recibo correspondiente con el Visto Bueno del Jefe Inmediato.

IV.3. Asignación de sede

- a) En el caso de Asesores Municipales y Asesores en Desarrollo, el Gerente de Área a solicitud del Jefe Inmediato definirá y validará el municipio sede correspondiente, el cual deberá ser parte del



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

grupo de municipios asignados, salvo excepciones que serán aprobadas por el Director Técnico. Para el cambio de sede es indispensable una justificación razonada y la autorización del Director Técnico. Lo anterior será informado al Departamento de Gestión del Talento Humano a más tardar cinco días hábiles después de su autorización.

- b) Para cargos de campo diferentes a AMUS y AD, la asignación de la sede será a solicitud del Jefe Inmediato, con el visto bueno del Gerente de Área y aprobación del Director Técnico.

IV.4. Tablas de kilometraje

- a) La distancia entre municipios y/o proyectos se determinará por medio de la utilización de las tablas de kilometraje correspondientes (Ver anexo 2) y para los casos no detallados en las tablas la distancia se calculará por medio del odómetro del vehículo y el cálculo se consignará en la correspondiente bitácora de control que se llevará para determinar el registro del kilometraje diario que se recorra.
- b) Las incongruencias y los casos no definidos en las tablas se calcularán sobre criterios justificados y razonablemente aceptados y serán analizados y propuestos por el Jefe inmediato, con visto bueno del Gerente de Área y autorizado por el Director Técnico.
- c) Se reconocerá pago de kilometraje por las visitas a la oficinas, siempre y cuando sean convocatorias oficiales y/o avalados por el Jefe Inmediato o en su ausencia por el Gerente de Área, que serán canceladas siempre que esta visita responda a actividades que requieren su presencia, el solicitante deberá documentar la convocatoria para que pueda ser anexado a la bitácora.
- d) Sólomente se reconocerán los recorridos para aquellas capacitaciones convocadas por la institución y aprobadas por el Comité de Capacitación y Formación. Quedan excluidas las capacitaciones aprobadas por la institución a solicitud del empleado.
- e) Cuando el Asesor Municipal o un Asesor de Desarrollo, visite un proyecto en ejecución, el recorrido se deberá respaldar con la correspondiente copia de la bitácora del proyecto y en los casos de inspecciones o visitas de campo en los cuales no existe bitácora de proyecto, el recorrido será avalado por el funcionario o representante de la Alcaldía Municipal o en su defecto autorizado por el respectivo Jefe Inmediato.
- f) Para cada municipio o proyecto que visite deberá establecerse el objetivo de la visita, si en un mismo día visita varios proyectos o municipios, la distancia a consignar en la bitácora será de manera detallada de cada lugar que visite iniciando de la sede y finalizando con la distancia del último proyecto visitado y el regreso a la sede.
- g) Cuando se realicen convocatorias en conjunto, en la cual se requiere que se desplacen varios empleados, el Jefe Inmediato deberá conformar grupos para efectuar los traslados cuando aplique reconociendo un solo pago de kilometraje por cada grupo que se traslade. Adicionalmente, podrá establecer medios alternativos de traslados (taxis ó microbuses) con la finalidad de obtener ahorros en los costos.



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

h) Para propósitos de pago, el período de recorridos que incluirán los informes de kilometraje serán los comprendidos del 16 de un mes al 15 del siguiente mes; sin embargo este periodo podrá ser modificado por la administración.

IV.5. Informes

- a) El informe de kilometraje recorrido será revisado y autorizado por el Jefe Inmediato y en su ausencia por el Gerente de Área. El Jefe Inmediato es el responsable de autorizar el kilometraje al personal bajo su cargo y de la correcta aplicación de esta política. La aplicación inadecuada o incorrecta de esta política por parte de los involucrados, conllevará a realizar las amonestaciones o descuentos según corresponda.
- b) Los informes que presenten testaduras y/o enmendaduras por parte del empleado, podrán ser autorizadas o rechazadas por el Jefe Inmediato.
- c) Los informes que presenten información incompleta (nombres, número de DUI, firma de quién avala la visita y/o documentación de justificación), el valor de dicho recorrido no será cancelado y no podrá subsanarse posteriormente.
- d) Las bitácoras con toda la información requerida y totalizada deberán contar con la firma de autorizado del Jefe Inmediato o en su defecto por el Gerente de Área y presentadas al Departamento de Gestión del Talento Humano a más tardar el día 21 de cada mes o el día hábil siguiente.

IV.6. Casos excepcionales

- a) Los casos y situaciones no contempladas en esta política serán justificados por el Jefe Inmediato, Gerente de Área y Director Técnico y autorizado por la Gerencia General, los cuales serán comunicados al Departamento de Gestión del Talento Humano para los efectos correspondientes.



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	11/08/2017	3	PP-A.4-5-6	

V. ANEXOS

V.1. Anexo 1. Costo por Kilómetro Recorrido

COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO					
	Rutina de Mantenimiento	Costo actual	Costo Propuesto	Costo/Km	Observaciones
1	Cambio de aceite con 5,000 km	\$68.00	\$68.00	\$0.01360	
2	Faja de tiempo con 100,000 km	\$120.00	\$130.00	\$0.00130	Cada 100,000 kilometros
3	Bujias con 10,000 km	\$25.00	\$35.00	\$0.00350	Cada 10,000 km si fuera gasolina, no aplica para diesel
4	Refrigerante cada 30,000 km	\$30.00	\$30.00	\$0.00100	El mas caro vale \$24 y se cambia cada 30,000 km
5	Filtro de aire y combustible cada 20,000	\$50.00	\$40.00	\$0.00200	
6	Aceite hidraulico cada 50,000 km	\$50.00	\$50.00	\$0.00100	
7	Llantas cada 40,000 km	\$538.00	\$675.00	\$0.01688	Se contempla llantas con duración de 40,000 km, de un vehículo todo terreno, base sobre la cual se ha estimado el costo unitario
8	Frenos cada 25,000	\$148.00	\$148.00	\$0.0059	
9	Amortiguadores cada 50,000 km	\$400.00	\$400.00	\$0.00800	
10	Baterias cada 18 meses	\$100.00	\$120.00	\$0.00500	
11	Correctivo	\$700.00	\$800.00	\$0.05000	
12	Combustible \$2.90/25	\$2.71	\$2.90	\$0.11600	
13	Cambio de aceite para caja y corona cada 30,000	\$35.00	\$35.00	\$0.00117	
14	Alineado cada 25,000	\$15.00	\$15.00	\$0.00060	
15	Cambio de fajas cada 20,000	\$45.00	\$45.00	\$0.00225	Considerando tres fajas
16	Revisiones preventivas cada 5,000 km	\$80.00	\$100.00	\$0.02000	
	Total			\$0.24821	
	Compensación (20%)			\$0.04964	
	Costo variable			\$0.30	
13	Depreciación anual \$10,000.00/5 años			\$2,000.00	Considerando que el 70% de los vehículos que se tienen registrados oscilan entre los años 2001 y 2013, todos modelos 4X4 estimando una base promedio de costo por vehiculo de \$10,000.00
14	Seguro anual			\$400.00	
	Total			\$2,400.00	
	Distribuido entre 12 meses			\$200.00	
	Compensación (20%)			\$40.00	
				\$240.00	
	Costo fijo mensual			\$240.00	
	Supuestos:	Combustible: Promedio de galón de diesel y regular en zona oriental del país tomando como base los precios publicados por el ministerio de economia período del 30 de enero al 12 de febrero de 2018.			
	Rendimiento 4X4	Recorrido anual 16,000 kilometros			

V.2. Anexo 2. Tablas de Kilometraje

TABLA DE KILÓMETROS ENTRE CABECERAS DEPARTAMENTALES

AHUACHAPÁN													
131	COJUTEPEQUE												
155	102	CHALATENANGO											
297	149	251	LA UNIÓN										
87	44	85	210	SANTA TECLA									
290	132	265	77	204	SAN FRANCISCO GOTERA								
260	103	205	46	173	31	SAN MIGUEL							
99	33	82	198	12	167	142	SAN SALVADOR						
35	96	120	262	52	255	225	64	SANTA ANA					
157	26	149	131	91	114	85	55.81	143	SAN VICENTE				
180	49	151	184	93	167	138	81	145	61	SENSUNTEPEQUE			
45	97	138	263	53	257	226	65	40	144	146	SONSONATE		
145	142	183	88	122	82	51	113.17	174	79	140	175	USULUTÁN	
154	87	128	143	67	137	106	62.08	119	24	136	120	55	ZACATECOLUCA



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares

Aprobación:

12/11/2015

Nivel:

3

Código:

PP-A.4-5-6

FISDL

TABLA DISTANCIAS EN KILÓMETROS, MUNICIPIOS DEL PARTAMENTO DE LA PAZ

ZACATECOLUCA		62.08																			
31.47	CUYULTITÁN	26.97																			
19.72	11.6	EL ROSARIO	38.62																		
37.48	52.3	40.7	JERUSALÉN	73.1																	
36.30	44	32.4	4	MERCEDES LA CEIBA	71.96																
34.38	3.5	15.1	57.8	61.8	OLOCUILTA 23.48																
48.71	37	28.6	70.5	74.5	33.5	PARAÍSO DE OSORIO 42.58															
30.07	18.8	10.4	51.7	55.7	22.3	18.2	SAN ANTONIO MASAHUAT 45.92														
46.04	34.3	25.9	67.9	71.9	37.8	2.7	15.5	SAN EMIGDIO 39.92													
50.98	20.5	32.1	72.2	76.2	17.7	26.3	20.5	22.5	SAN FRANCISCO CHINAMECA 23.01												
3.85	27.1	15.87	40.8	44.8	30.6	44.86	25.9	41.4	47.6	SAN JUAN NONUALCO 54.02											
28.47	9.2	8.5	49.2	40.9	12.7	33.7	15.5	31	27	24	SAN JUAN TALPA 41.46										
39.37	27.5	19.1	27	29	31	11.7	8.7	9	16	34.6	24.2	SAN JUAN TEPEZONTES 33.26									
28.35	9.5	9	50.8	54.8	17	34.2	16	31.5	30	24.5	5.2	24.7	SAN LUIS TALPA 39.04								
33.94	35.5	24	56.7	60.7	39	52.1	33.9	49.4	56	30	34	42.6	32.5	SAN LUIS LA HERRADURA 71.53							
37.30	25.8	17.4	59.2	63.2	29.3	11.2	7	9.8	15	32.9	22.5	2.8	23	40.9	SAN MIGUEL TEPEZONTES 31.12						
27.15	16	8.1	49	53	19.5	21	2.7	18.3	36.5	23.1	12.7	11.7	13.2	31.1	10.2	SAN PEDRO MASAHUAT 43.09					
26.48	34.8	23.2	18.4	22.4	39.4	52.1	33.6	33.5	55.3	22.8	31.7	42.5	32.4	38.3	42	30.8	SAN PEDRO NONUALCO 61.9				
6.69	24.1	13.03	36.8	40.8	27.6	41.1	22.9	38.4	44.6	4	21	31.6	21	27.2	29.9	20.1	19.8	SAN RAFAEL OBRAJUELO 51.18			
31.60	39.8	28.2	17.6	21.6	44.4	56.8	38.6	32.5	60.3	27.4	36.7	41.5	37.4	43.3	41	35.8	5.12	24.5	SANTA MARÍA OSTUMA 66.98		
9.25	23	10.47	35.5	27.2	26.5	40	21.8	37.3	43.5	5.4	19.9	30.5	20.4	26.5	28.8	19	17.2	2.6	23	SANTIAGO NONUALCO 49.92	
32.50	14.7	13	54.8	58.8	19	26.6	20	23.9	40.5	28.5	11.5	17.1	12	36.2	27.5	17.3	36.4	25.5	41.4	24.4	TAPALHUACA 41.76

NOTA: LAS DISTANCIAS EN LOS RECUADROS PUNTEADOS, SON LAS DE CADA MUNICIPIO DESDE EL CENTRO DE SAN SALVADOR.



TABLA DE KILÓMETROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

NOTA: LA S DISTANCIAS EN LOS RECUADROS PUNTEADOS, SON DESDE EL CENTRO DE SAN SALVADORA A CADA MUNICIPIO

	CINQUERA								
		70.94							
70.9	DOLORES		97.72						
49.5	20.7	GUACOTECTI		77.09					
18	52.9	31.5	ILOBASCO		54				
17.1	68.9	47.5	16	JUTIAPA		68.64			
38.5	32.4	11	20.5	36.5	SAN ISIDRO		66.53		
52.7	18.2	2.5	34.7	50.7	14.2	SENSUNTEPEQUE		81	
10.5	60.4	39	7.5	8.5	28	42.2	TEJUTEPEQUE		59.5
63.2	28.7	12.5	45.2	61.2	24.7	10.5	52.7	VICTORIA	92.07



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares

Aprobación:

12/11/2015

Nivel:

3

Código:

PP-A.4-5-6

FISDL

TABLA DE KILÓMETROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN

CANDELARIA															40.08			
8.7	COJUTEPEQUE				33.3													
12.2	4.33	EL CARMEN			34.84													
14.9	14.5	6.6	EL ROSARIO		46.9													
14.2	6	9.2	12	MONTE SAN JUAN		33.11												
33.4	28.6	28.5	31.5	26.5	ORATORIO DE CONCEPCIÓN			29.04										
25.9	20.1	21	30.8	19	8.5	SAN BARTOLOMÉ PERULAPÁ			20.22									
13.7	5.9	9.9	19.8	11.9	31.1	25.4	SAN CRISTOBAL			37.13								
45.1	36.9	40.2	43.2	38.2	11.7	20.2	42.8	SAN JOSÉ GUAYABAL			38.4							
24.4	17.4	19.5	29.5	17.5	9.51	1.61	22.1	20.7	SAN PEDRO PERULAPÁN			22.24						
14.7	6.74	2.5	8.6	11.7	31	23.5	12.4	42.7	24.2	SAN RAFAEL CEDROS			38.7					
9.3	5	9	18.9	11	30.2	25.4	9.7	41.9	21.2	11.5	SAN RAMÓN			36.43				
11.5	14.5	18.5	29.7	20.5	39.7	35.3	20.5	51.4	32.6	21	10.8	SANTA CRUZ ANALQUITO			46.84			
14.4	7.2	9.6	20.21	7.5	23.81	15.31	15.45	32.2	12.45	12.1	12.41	25.35	SANTA CRUZ MICHAPA		29.81			
48.6	40.4	43.7	46.7	41.7	22	23.7	46.3	15	24.2	46.2	45.4	54.9	35.7	SUCHITOTO		47.3		
27.7	22.17	22.6	34.4	20.5	37.97	29.47	29.77	45.2	26.77	26.17	26.57	39.67	14.32	48.7	TENANCINGO		44.13	

NOTA: LAS DISTANCIAS EN LOS RECUADROS PUNTEADOS, SON DESDE EL CENTRO DE SAN SALVADORA A CADA MUNICIPIO



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

**TABLA DE DISTANCIAS EN KILOMETROS ENTRE CABECERAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**

AHUACHAPAN

18.0	APANECA										
16.0	34.0	ATQUIZAYA									
13.0	9.0	29.0	CONCEPCIÓN DE ATACO								
17.9	35.5	7.4	23.2	EL REFUGIO							
31.1	22.0	44.1	23.0	48.0	GUAYMANGO						
26.0	17.0	39.0	18.0	42.5	5.0	JUJUTLA					
83.0	73.5	96.0	74.5	99.0	51.5	56.5	SAN FRANCISCO MENENDEZ				
20.4	37.4	7.5	30.7	14.9	49.5	44.5	100.5	SAN LORENZO			
*	34.0	49.0	79.2	54.0	49.5	34.5	39.5	78.5	51.4	SAN PEDRO PUXTLA	
17.7	33.2	27.2	22.0	32.9	45.4	40.4	96.4	34.7	47.2	TACUBA	
11.0	28.0	2.5	21.5	8.2	40.5	35.5	91.5	10.0	42.0	25.2	TURIN



**TABLA DE DISTANCIAS EN KILOMETROS ENTRE CABECERAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

CANDELARIA DE LA FRONTERA

34.1	COATEPEQUE											
28.5	28.0	CHALCHUAPA										
37.0	3.5	24.0	EL CONGO									
13.5	24.0	7.5	27.5	EL PORVENIR								
64.5	63.9	56.5	57.5	60.0	MASAHUAT							
70.4	68.9	62.4	63.4	66.0	19.0	METAPAN						
20.0	24.0	46.0	58.0	31.0	81.7	87.9	SAN ANTONIO PAJONAL					
26.5	11.5	7.2	27.5	8.0	60.0	66.0	44.0	SAN SEBASTIAN SALITRILLO				
22.6	20.5	15.5	17.5	13.1	43.4	48.4	39.5	12.5	SANTA ANA			
93.5	75.8	70.8	72.8	68.4	13.0	22.0	111.0	73.0	55.3	SANTA ROSA GUACHIPILIN		
17.0	52.0	42.5	55.0	27.5	78.5	84.4	3.0	40.5	37.0	107.5	SANTIAGO DE LA FRONTERA	
40.2	38.1	32.0	35.1	30.7	61.0	31.0	57.5	35.0	17.6	37.0	54.0	TEXISTEPEQUE



**TABLA DE DISTANCIAS EN KILOMETROS ENTRE CABECERAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

ACAJUTLA

50.2	ARMENIA																		
36.0	20.0	CALUCO																	
52.1	29.0	31.8	CUISNAHUAT																
56.7	32.2	32.4	21.2	SANTA ISABEL ISHUATAN															
27.3	20.7	3.8	28.7	31.9	IZALCO														
40.0	47.0	26.0	60.9	59.0	27.0	JUAYUA													
27.0	34.0	23.0	47.9	46.0	14.0	13.0	NAHUIZALCO												
18.3	34.0	14.0	38.9	39.4	8.5	22.0	9.0	NAHULINGO											
35.7	44.4	33.0	58.3	56.4	24.4	3.0	10.0	19.0	SALCOATITAN										
22.3	29.3	11.4	41.2	41.3	9.3	20.3	7.3	4.3	17.3	SAN ANTONIO DEL MONTE									
42.5	18.0	18.2	17.6	14.2	17.7	43.3	30.3	25.2	40.7	25.6	SAN JULIAN								
42.9	50.2	21.9	58.2	51.8	19.8	30.6	17.8	14.8	28.2	10.5	36.1	SANTA CATARINA MASAHUAT							
30.2	44.2	21.0	44.4	50.9	18.0	29.0	16.9	13.9	26.0	9.8	35.2	16.0	SANTO DOMINGO DE GUZMAN						
19.3	28.0	10.1	41.9	40.0	8.0	19 *	6.0	3.0	16.4	1.3	24.3	11.8	10.9	SONSONATE					
22.6	31.3	13.4	32.5	35.7	5.0	22.0	9.3	6.3	19.0	4.6	27.6	15.1	14.2	3.3	SONZACATE				



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

**TABLA DE DISTANCIAS EN KILOMETROS ENTRE CABECERAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

NUEVA SAN SALVADOR																					
6.9	ANTIGUO CUSCATLAN																				
28.2	32.5	CIUDAD ARCE																			
7.9	12.5	20.0	COLON																		
15.0	22.0	42.0	22.0	COMASAGUA																	
31.5	34.5	47.2	32.7	18.2	CHILTIUPAN																
15.7	10.0	45.5	25.5	35.0	47.5	HUIZUCAR															
28.7	33.7	35.7	21.2	10.5	11.5	46.7	JAYAQUE														
42.8	76.1	57.2	42.7	27.9	26.0	86.6	21.5	JICALAPA													
24.9	26.7	51.7	31.7	41.2	30.4	39.7	52.9	46.9	LA LIBERTAD												
5.9	8.0	33.0	13.0	19.3	35.0	10.0	34.2	54.3	24.7	NUEVO CUSCATLAN											
31.0	36.0	37.0	23.5	45.5	31.0	49.0	39.5	102.1	55.2	36.5	QUEZALTEPEQUE										
23.0	28.0	30.5	15.5	37.5	27.5	41.0	16.0	37.5	47.2	28.5	34.0	SACACOYO									
14.0	16.5	41.5	21.5	31.0	55.2	29.5	42.7	65.1	18.2	14.4	45.0	37.0	SAN JOSE VILLANUEVA								
29.1	33.8	22.5	21.3	43.3	49.0	46.8	37.5	99.8	53.0	34.3	14.0	32.0	42.8	SAN JUAN OPICO							
34.7	39.3	28.5	26.8	48.8	54.5	52.3	43.0	105.3	58.5	39.8	8.5	37.5	48.3	5.5	SAN MATIAS						
31.1	47.5	36.7	35.0	57.0	62.7	60.5	51.2	113.5	66.7	48.0	27.7	45.7	56.5	13.7	19.2	SAN PABLO TACACHIC					
48.0	69.4	47.2	27.2	11.0	39.0	82.4	11.5	29.5	22.1	51.4	51.0	27.5	60.9	48.5	54.0	62.2	TAMANIQUE				
20.5	25.5	43.2	25.5	9.0	15.4	38.5	7.5	24.9	54.5	26.0	47.0	23.5	34.5	46.8	52.3	60.5	10.4	TALNIQUE			
38.6	69.6	53.2	74.6	23.9	33.0	82.6	17.5	4.0	42.9	67.6	98.1	33.5	61.1	95.9	101.4	109.6	25.5	20.9	TEOTEPEQUE		
26.0	30.5	32.5	18.0	40.0	25.2	43.5	13.7	35.2	49.7	31.0	36.4	9.0	39.5	34.0	39.5	47.7	25.2	21.2	31.2	TEPECOYO	
11.1	13.0	38.0	18.0	24.0	50.7	26.0	39.2	60.6	14.7	11.0	41.5	33.5	4.5	39.3	44.8	53.0	56.4	31.0	56.6	36.0	ZARAGOZA



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares

Aprobación:

12/11/2015

Nivel:

3

Código:

PP-A.4-5-6

FISDL

TABLA DE KILÓMETROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

AGUILARES																		
20.5	APOPA																	
34.5	14.5	AYUTUXTEPEQUE																
36	16	3.5	CUSCATANCINGO															
29.7	9.5	7.5	4.2	CIUDAD DELGADO														
5.7	25	39	40.5	34.2	EL PAISNAL													
9.9	11.6	25.5	27	20.5	14	GUAZAPA												
39.2	19	14.4	11	9.5	43.7	30	ILOPANGO											
37	14.5	2.5	1	5	41.5	28	12.1	MEJICANOS										
28	8	15.5	17	16	32.5	18.7	25.5	18	NEJAPA									
49.7	29.5	21.1	19.6	20	54.2	40.5	25.5	18.6	36.6	PANCHIMALCO								
54.7	34.5	26.1	24.6	25	59.2	45.5	30.5	23.6	41.6	7.2	ROSARIO DE MORA							
38.7	18.5	10.1	8.6	9	43.2	29.5	14.5	7.6	25.6	17	21.5	SAN MARCOS						
46.9	26.7	22.1	18.7	17.2	51.4	37.7	8.5	19.6	33.2	33	38	22	SAN MARTÍN					
34.4	14	5.32	4.52	4.15	38.68	24.93	9.5	5.18	22.39	16.55	21.83	5	20	SAN SALVADOR				
48.1	27.9	19.5	18	18.4	52.6	38.9	23.9	17	35	26.4	30.9	9.4	31.4	15.47	SANTIAGO TEXACUANGOS			
45.7	25.5	17.1	15.6	16	50.2	36.5	21.5	14.6	32.6	24	28.5	7	29	14.63	3.2	SANTO TOMÁS		
33.7	13.5	8.9	5.5	4	38.2	24.5	5.5	6.4	20	21	26	10	13.2	6.17	19.4	17	SOYAPANGO	
24.5	11	19.9	16.5	15	29	15	16.5	17.4	18.5	32	37	21	12.5	25.1	30.4	28	11	TONACATEPEQUE



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares

Aprobación:

12/11/2015

Nivel:

3

Código:

PP-A.4-5-6

FISDL

TABLA DE KILÓMETROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

ANAMORÓS																190.25		
33.0	BOLÍVAR															170.78		
39.5	47.9	CONCEPCION DE ORIENTE														207.39		
63.5	64.8	75.0	CONCHAGUA													179.54		
64.5	40.6	79.4	24.2	EL CARMEN												157.28		
21.4	29.8	18.1	60.5	61.3	EL SAUCE											186.41		
92.5	93.6	107.4	42.6	53.0	89.3	INTIPUCÁ										167.56		
56.3	57.0	73.3	5.7	19.9	52.7	37.4	LA UNIÓN									178.84		
8.5	41.0	47.5	71.7	72.5	29.4	100.5	65.2	LISLIQUE								199.26		
9.4	42.4	48.9	81.1	73.9	30.8	101.9	65.1	17.4	NUEVA ESPARTA							199.19		
25.4	27.4	40.3	42.5	43.3	22.2	71.3	37.3	33.4	34.8	PASAQUINA						185.01		
16.0	49.0	55.5	87.7	80.5	37.4	108.5	71.0	24	6.6	41.4	POLORÓS					205.27		
58.0	25.0	74.9	22.5	14.9	54.8	50.5	34.6	68.0	67.4	38.8	76.0	SAN ALEJO				162.52		
40.1	7.1	55.0	46.2	40.1	36.9	75.0	56.9	48.1	49.5	34.5	56.1	24.5	SAN JOSÉ			177.62		
20.7	12.3	35.6	53.4	52.9	17.5	82.2	46.3	28.7	30.1	15.1	36.7	37.3	19.4	SANTA ROSA DE LIMA		171.38		
64.2	22.0	80.2	30.2	20.8	60.2	56.2	40.4	72.7	72.9	45.2	78.6	25.9	71.9	53.7	YAYANTIQUE		155.76	
37.0	7.0	53.5	67.0	40.0	33.5	93.0	58.2	45.5	45.7	32.0	51.4	45.1	13.7	18.5	38.4	YUCUAIQUÍN		159.44

NOTA: LAS DISTANCIAS EN LOS RECUADROS PUNTEADOS, SON LAS DE CADA MUNICIPIO DESDE EL CENTRO DE SAN SALVADOR.

NOTA: Para encontrar la distancia hasta Meanguera del Golfo, agregue 25 Kilómetros por agua hasta La Unión.



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares

Aprobación:

12/11/2015

Nivel:

3

Código:

PP-A.4-5-6

FISDL

TABLA DE KILÓMETROS MUNICIPIOS DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

ARAMBALA		197.3		NOTA: LAS DISTANCIAS EN LOS RECUADROS PUNTEADOS, SON LAS DE CADA MUNICIPIO DESDE EL CENTRO DE SAN SALVADOR.																													
27.7	CACAOPELA	172.3																															
52.7	19.0	CORINTO	186.0																														
29.5	10.5	37.7	CHILANGA	166.7																													
20.5	8.0	44.5	9.0	DELICIAS DE CONCEPCIÓN	173.6																												
49.5	27.5	35.2	22.2	29.0	EL DIVISADERO	151.6																											
18.0	24.2	49.2	26.0	17.0	46.0	EL ROSARIO	198.9																										
27.2	21.2	46.2	22.7	13.7	42.7	23.7	GUALOCOCTI	187.8																									
42.8	24.2	46.2	18.9	25.7	30.7	44.9	41.6	GUATAJIAGUA	144.1																								
14.5	42.2	29.5	44.0	35.0	64.0	32.5	41.7	57.3	JOATECA	190.8																							
5.2	24.7	62.0	26.5	17.5	46.5	15.0	24.2	43.2	19.7	JOCOATIQUE	191.0																						
45.7	50.4	31.4	18.4	25.2	4.6	42.2	38.9	26.9	60.2	42.7	JOCORO	155.1																					
31.0	7.3	26.3	4.0	10.5	21.0	27.5	24.2	17.7	45.5	28.0	17.2	LOLOTIQUILLO	165.4																				
11.0	16.7	54.0	18.5	9.5	38.5	7.5	16.2	35.2	25.5	8.0	34.7	20.0	MEANGUERA	183.1																			
17.7	11.7	36.7	13.2	4.2	33.2	14.2	9.5	29.9	32.2	14.7	29.4	14.7	6.7	OSICALA	177.9																		
7.5	48.4	67.4	33.5	24.5	53.5	22.0	31.2	50.2	22.0	9.0	49.7	41.1	15.0	21.7	PERQUÍN	199.8																	
39.5	17.5	32.5	12.2	19.0	12.0	36.0	32.7	20.7	54.0	36.5	15.5	11.0	28.5	23.2	43.5	SAN CARLOS	156.4																
12.0	36.2	73.5	38.0	29.0	58.0	26.5	35.7	54.7	26.5	13.5	54.2	39.5	19.5	26.2	4.5	48.0	SAN FERNANDO	205.8															
35.9	11.9	30.9	5.9	12.5	17.2	37.5	26.3	14.5	29.5	29.7	20.8	4.6	21.7	16.5	38.7	7.3	44.4	SAN FRANCISCO GOTERA	161.4														
32.9	26.9	63.9	28.4	19.4	48.4	29.4	5.7	47.3	47.4	29.9	44.6	29.9	21.9	15.2	36.9	38.4	41.4	34.5	SAN ISIDRO	196.1													
29.7	23.7	60.7	25.2	16.2	45.2	26.2	2.5	44.1	44.2	26.7	41.4	26.7	18.7	12.0	33.7	35.2	38.2	30.8	3.2	SAN SIMÓN	192.5												
38.0	19.0	43.2	8.5	17.5	27.7	34.5	31.2	5.0	52.5	35.0	23.9	12.5	27.0	21.7	42.0	17.7	46.5	10.6	36.9	33.7	SENSEMBRA	149.5											
47.5	37.7	18.7	20.2	27.0	16.5	44.0	40.7	28.7	47.0	44.5	12.7	19.0	36.5	31.2	51.5	15.0	56.0	15.7	46.4	43.2	25.7	SOCIEDAD	167.2										
15.2	62.3	81.3	36.5	27.5	56.5	7.5	34.2	53.2	29.7	10.0	52.7	55.0	18.0	24.7	13.9	46.5	8.0	52.6	39.9	36.7	45.0	54.5	TOROLA	213.5									
39.0	20.0	42.2	9.5	18.5	26.7	35.5	32.2	4.0	53.5	36.0	22.9	13.5	28.0	22.7	43.0	16.7	47.5	10.2	37.9	34.7	1.0	24.7	46.0	YAMABAL	166.5								
23.5	19.0	38.0	6.0	3.0	26.0	20.0	16.7	22.7	38.0	20.5	22.2	11.7	12.5	7.2	29.4	16.0	32.0	9.3	22.4	19.2	14.5	24.0	43.3	15.5	YOLOAIQUÍN	170.1							



Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

VI. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
-	0	Aprobación de la política en el documento del proceso de PR-A.4 Gestión de Recursos Humanos.	Consejo de Administración Sesión: DL-650/2011 Fecha: 17/03/2011	17/03/2011
0	1	Se eliminó la política del documento PR-A.4 Gestión de Recursos Humanos, pasa a ser un documento independiente PP-A.4-5 Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares. Se modificó el personal a quien será aplicable el pago de kilometraje. Se modificó la forma de cálculo para el pago por kilómetro recorrido incluyendo un valor fijo y un valor variable. Se actualizaron las tablas de kilometraje. Se agruparon los diferentes párrafos según temática a tratar. Se incorporaron como anexos: Anexo 1. Costo por Kilómetro Recorrido y Anexo 2. Tablas de Kilometraje.	Gerente de Administración Fecha: 16/03/2012	16/03/2012
1	2	Se incorporó el apartado VI. Historial de Cambios como parte del documento. Revisión de la política operativa y aprobación de los cambios.	Consejo de Administración Sesión: DL-739/2012 Fecha: 29/11/2012	17/12/2012
2	3	Se incorporó modificaciones correspondientes al cambio de nombre del Departamento de Recursos Humanos a Departamento de Gestión del Talento Humano y los nombres de los puestos de jefe y técnico correspondientes.	Consejo de Administración Sesión: DL-826/2014 Fecha: 04/09/2014	01/10/2014
3	4	Se actualizaron los nombres de los puestos.	Consejo de Administración Sesión: DL- 865/2015 Fecha: 02/07/2015	02/07/2015
4	5	En el apartado IV.3 Asignación de Sede se agregó "el cual deberá ser parte del grupo de municipios asignados" y se eliminó "tomando en consideración los municipios que conforman la zona"	Consejo de Administración Sesión: DL- 950/2015 Fecha: 17/09/2015	17/09/2015
5	6	Se han realizado mejoras en la redacción del apartado I. OBJETIVO y II. SUJETOS DE LA POLÍTICA. En el apartado IV. POLITICA, se hicieron los siguientes cambios: En IV.1 Costo por kilómetro Literal c), se sustituyó "y, si es	Consejo de Administración Sesión: DL-883/2015 Fecha: 12/11/2015	01/12/2015

Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
		<p>necesario, autorizado por la Presidencia del FISDL a través de resolución” por “al menos una vez al año”. Se sustituyó “trimestralmente” por “de forma trimestral”. Se han realizado mejoras en el orden de la redacción.</p> <p>En IV.2 Registro de Vehículos Literal b) se agrego “con el Visto Bueno del Jefe Inmediato”.</p> <p>En IV.3 Asignación de sede Literal a) se modificó “en casos excepcionales se podrá considerar algún otro municipio con la autorización del Director Técnico, lo cual será informado al Departamento de Gestión del Talento Humano. Para el cambio de sede es indispensable una justificación razonada.” Por “salvo excepciones que serán aprobadas por el Director Técnico. Para el cambio de sede es indispensable una justificación razonada y la autorización del Director Técnico. Lo anterior será informado al Departamento de Gestión del Talento Humano a más tardar cinco días hábiles después de su autorización.” Se agregó literal b) Para personal de campo con otros cargos, la asignación de la sede será a solicitud del Jefe Inmediato, con el visto bueno del Gerente de Área y aprobación del Director Técnico.</p> <p>En IV.4 Tablas de kilometraje Literal a), en el segundo párrafo “Los casos no definidos en la tabla se calcularán sobre criterios justificados y razonablemente aceptados y serán analizados y propuestos por el Jefe inmediato y autorizado por el Gerente de Área.” Se modificó así: “Las incongruencias y los casos no definidos en las tablas se calcularán sobre criterios justificados y razonablemente aceptados y serán analizados y propuestos por el Jefe inmediato, con visto bueno del Gerente de Área y autorizado por el Director Técnico.” Literal c), se mejorará la redacción a: “Se reconocerá pago de kilometraje por las visitas a la oficina, siempre y</p>		

Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
		<p>cuando sean convocados y/o avalados por el Jefe inmediato o en su ausencia por el Gerente de Área ó por la Gerencia General ó Presidencia, las cuales serán canceladas cuando esto signifique desplazarse de su zona de trabajo y siempre que ésta visita responda a actividades que requieren su presencia, quien deberá documentar dicho requerimiento en forma digital para ser anexado a la bitácora” se modificó así: “Se reconocerá pago de kilometraje por las visitas a la oficinas, siempre y cuando sean convocatorias oficiales y/o avalados por el Jefe Inmediato o en su ausencia por el Gerente de Área, que serán canceladas siempre que esta visita responda a actividades que requieren su presencia, el solicitante deberá documentar la convocatoria para que pueda ser anexado a la bitácora”.</p> <p>Literal d) “Solamente se reconocerán los recorridos para capacitaciones convocadas por la institución y aprobadas por el Comité de Capacitación y Formación” se modificó así: “Solamente se reconocerán los recorridos para aquellas capacitaciones convocadas por la institución y aprobadas por el Comité de Capacitación y Formación. Quedan excluidas las capacitaciones aprobadas por la institución a solicitud del empleado”.</p> <p>En el IV.5 Informes Se modificó el literal b) “podrán ser autorizados o rechazados por el Jefe Inmediato”.</p> <p>Se agregó el literal c) “Los informes que presenten información incompleta (nombres, número de DUI, firma de quién avala la visita y/o documentación de justificación), el valor de dicho recorrido no será cancelado y no podrá subsanarse posteriormente”.</p> <p>Literal d) se modificó la fecha de presentación de las bitácoras del 18 de cada mes al 21 de cada mes. Se eliminó “Los kilometrajes registrados por visitas que no cuenten con firmas,</p>		

Política para el pago de kilometraje por el uso de vehículos particulares	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	12/11/2015	3	PP-A.4-5-6	

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
		nombres, cargos y documentación de justificación, no serán cancelados" En el IV.6 Casos excepcionales Literal a) se modificó de tal forma que los casos excepcionales además de justificarlos por el Gerente de Área, deberán ser justificados por el Jefe de Área y Director Técnico. ANEXOS Revisión y actualización de tablas.		
5	6	ANEXO 1. Se actualiza la tabla modificando el valor del combustible de \$2.55 a \$2.71, cambiando el monto a pagar por kilómetro recorrido de \$0.28 a \$0.29. Nota: no requiere modificación de la política solo actualización de la tabla incluida en el anexo. Por tanto la política no cambia de versión ni de fecha de aprobación.	Memorando FISDL/DAD/071/2017, aprobado por la Gerencia General	16/08/2017
5	6	ANEXO 1. Se actualiza la tabla modificando el valor del combustible de \$2.71 a \$2.90, cambiando el monto a pagar por kilómetro recorrido de \$0.29 a \$0.30. Nota: no requiere modificación de la política solo actualización de la tabla incluida en el anexo. Por tanto la política no cambia de versión ni de fecha de aprobación.	Memorando FISDL/DAD/014/2018, aprobado por la Gerencia General	06/02/2018